



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)**

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2021 01156 00**

Previo a ordenar oficiar a la E.P.S SALUD TOTAL S.A CM, se requiere a la parte actora, para que acredite mediante la documental idónea, haber solicitado dicha información, y que esta hubiese sido negada, conforme lo establece el núm. 4 del artículo 43 del C.G.P.

Con todo se insta a la parte actora para que remita las notificaciones a la Calle 10 No. 5-72 de Chinchiná – Caldas, la cual fue informada como dirección de la oficina, en la solicitud de crédito.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 149 de 10 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **863b99a8e344bb8429cffcbbba920902f927d002b3d61369d26378c37bd546b0**

Documento generado en 09/11/2022 02:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>